



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 133 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

21 MAY 2025

Puno, 20 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor Luis Pampa Quispe, tramitado en fecha 30 de abril de 2025, por el cual, solicita el reconocimiento de la remuneración personal y posterior pago, esto, al haber acumulado quince 15 años de servicios en la Institución, acompañando los documentos sustentatorios relacionados al asunto;

El Informe Nº 0337-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH. de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, por la cual, informa sobre la procedencia de la solicitud de reconocimiento de la remuneración personal por tres (03) quinquenios y posterior pago a favor del trabajador solicitante;

El Informe Nº 0219-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución direccional de un quinquenio adicional a favor del servidor peticionante;

El Expediente judicial Nº 0062-2018-0-2101-JR-LA-01 y cuaderno cautelar de no innovar, se ordenó se reconozca y declare el carácter permanente los beneficios reclamados a favor de los trabajadores del PEBLT, fallándose en el expediente principal: *"FUNDADA la demanda, en los seguidos por la ciudadana Orieta Yanina Flores Medina y otros en contra del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre derechos laborales; en consecuencia ordeno a la demandada Proyecto Especial Binacional Lago, reconozca y declare el carácter permanente de los beneficios de Gratificación por Escolaridad, Gratificación Vacacional, Subsidio por Sepelio y Luto, y Remuneración Personal por Quinquenio, conforme se regulan en su Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Nº 006-2015- MINAGRI-PELT-DE, ello, a favor de los demandantes: (...) Luis Pampa Quispe (...)"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

21 MAY 2025

N° 133-2025-MIDAGRI-PEBLT-DELic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Puno, 20 MAY 2025

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º, preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala; *"El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador"*. Así mismo, conforme al artículo 79º del TUO del D.L. 728 *"Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)"*;

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Bonificación por Quinquenio, otorgada mediante Resolución N° 150-85-INADE-1200, se concede a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, una asignación del 5% de la remuneración básica, por quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 7 quinquenios, se hizo extensivo a todos los trabajadores de los proyectos del ex INADE, mediante Directiva N° 001-94-INADE-4101, sobre *"Las Normas para la contratación de personal de los proyectos Especiales y Programas de Inversión de INADE"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-94-INADE-1200;

Que, la Bonificación por Quinquenios fue otorgado en plena vigencia y funcionamiento del Ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, este derecho se mantiene plenamente vigente, aunque el ex pleno presupuestal haya quedado extinguido por la dación del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2009-AG, que dispuso el proceso de fusión por absorción del INADE al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI (hoy MIDAGRI), por lo tanto a partir de ello, es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego quien asume todos los derechos y obligaciones, incluidas las obligaciones en favor de sus trabajadores, como consecuencia todo el personal que labora en los Proyectos Especiales, pasan a formar parte de ella, manteniéndose los derechos socio laborales, beneficios y demás;

Que, ante la discusión planteada por la continuidad o no del pago del beneficio por quinquenio, el órgano jurisdiccional a petición de los trabajadores de la entidad, resolvió en el expediente judicial N° 0062-2018-0-2101-JR-LA-01 y cuaderno cautelar de no innovar; se reconozca y declare el carácter permanente los beneficios reclamados a favor de los trabajadores del PEBLT, fallándose en el expediente principal: *"FUNDADA la demanda, en los seguidos por la ciudadana Orieta Yanina Flores Medina y otros en contra del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre derechos laborales; en consecuencia ordeno a la*





Resolución Directoral

Nº 133 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

21 MAY 2025

Puno, 20 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

demandada Proyecto Especial Binacional Lago, reconozca y declare el carácter permanente de los beneficios de Gratificación por Escolaridad, Gratificación Vacacional, Subsidio por Sepelio y Luto, y Remuneración Personal por Quinquenio, conforme se regulan en su Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral N° 006-2015- MINAGRI-PELT-DE, ello, a favor de los demandantes: (...) Luis Pampa Quispe (...)”;

Que, de conformidad con los dispositivos invocados anteriormente sobre la Bonificación por Quinquenios, y dado que el derecho peticionado se mantiene en plena vigencia con arreglo al mandato judicial antes mencionada, más aun si el servidor **Luis Pampa Quispe**, se encuentra inmerso dentro en el Proceso judicial citado, el cual **ordena** se mantenga temporalmente, el *statu Quo* de la situación laboral de los recurrentes, y reconocimiento de los derechos laborales antes detallados, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenido en el D.S. N° 017-93-JUS que señala, *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.* Por lo tanto, en el presente caso, corresponde cumplir con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y otorgar dentro de los derechos reconocidos temporalmente la **Bonificación por Quinquenios** (equivalente a una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios), a favor del servidor solicitante, por tanto, su derecho laboral se encuentra protegido y expedito para solicitar el pago del beneficio de la remuneración personal por quinquenio;

Que, mediante el Informe N° 0337-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe sobre el pedido del servidor, informando que de la revisión efectuada a la documentación presentada y el existente en el área de Recursos Humanos, se concluye que el **Sr. Luis Pampa Quispe**, ha acreditado servicio laboral en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, desde el 22 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012 y del 02 de enero 2014 hasta el 30 de abril de 2025, acreditado documentalmente **QUINCE (15) AÑOS CON TRES (03) MESES CON ONCE (11) DIAS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD**, tiempo que fue acumulado en forma discontinua, además precisa que el servidor solicitante, es parte del proceso judicial antes mencionado, dictada por el órgano Jurisdiccional, concluyendo que es procedente reconocer y otorgar al servidor **Sr. Luis Pampa Quispe** el derecho de la remuneración personal consistente a **TRES (03) QUINQUENIOS** y consiguientemente otorgarle el pago, formando en lo posterior parte de la remuneración permanente mensual del servidor solicitante, en consecuencia le corresponde una remuneración personal por quinquenio, equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO** de su remuneración básica mensual, con efectividad a partir de la emisión de la Resolución Directoral;

Que, mediante el Informe N° 0219-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Administración, informa que de conformidad con lo sustentado por la responsable de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal se proceda al





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

21 MAY 2025

Nº 133 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Puno, 20 MAY 2025

reconocimiento mediante resolución directoral de un quinquenio adicional a favor del servidor solicitante;

Que, mediante el Informe Legal Nº 159-2025-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el pedido de reconocimiento de la remuneración personal y posterior pago, consistentes en TRES (03) quinquenios, equivalente al (15%) de su Remuneración básica por concepto remuneración Personal por Quinquenio al servidor Luis Pampa Quispe.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0347-2024-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 25 de octubre de 2024, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el derecho al pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL POR TRES (03) QUINQUENIOS, equivalente al QUINCE (15%) por ciento, de su remuneración básica por concepto de Remuneración Personal por quinquenio al servidor **LUIS PAMPA QUISPE** al haber cumplido QUINCE (15) AÑOS CON TRES (03) MESES CON ONCE (11) DIAS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD, tiempo que fue acumulado en forma discontinua, al servicio del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de la Oficina de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, efectuar el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral, debiendo considerarse en la planilla de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al servidor solicitante, y a las demás dependencias competentes a efecto de que procedan conforme a la normatividad establecida.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1650-2025

